

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### 95 MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA SIERRA NORTE

##### OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo: aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2025 de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte.

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia número 2024-0369, de 25 de octubre de 2024, las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la provisión de plazas mediante acceso libre, en régimen de personal laboral fijo, de la Oferta de Empleo Público Ordinaria 2025 de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

#### **BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS MEDIANTE ACCESO LIBRE EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SIERRA NORTE**

##### 1. *Objeto de la convocatoria*

1.1. Es objeto de las presentes bases generales regular los aspectos comunes a los procesos selectivos de personal laboral fijo que convoque la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte.

1.2. Las específicas de cada proceso serán objeto de regulación en las bases específicas que se aprobarán por el órgano competente.

1.3. Las pruebas selectivas se realizarán de acuerdo con lo previsto en las presentes bases generales y en las correspondientes bases específicas y convocatorias, siendo de aplicación supletoria para lo no previsto en las mismas:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

1.4. Un extracto de la convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Todos los actos de desarrollo de los procesos selectivos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

##### 2. *Requisitos de las personas participantes en el proceso selectivo*

2.1. Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

- aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Estar en posesión o en condición de obtener en la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias la titulación que se establezca en las bases específicas para cada plaza.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
  - d) Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, serán admitidos en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo ofertado, mediante dictamen expedido con posterioridad a la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma, el aspirante no será admitido a las pruebas selectivas.
  - e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las bases en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.
  - f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - g) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
  - h) Estar en posesión de carné de conducir, como mínimo, de clase B, y disponer de vehículo propio. Este requisito se considera esencial dado que se trata de puestos de trabajos en una Mancomunidad de Municipios, con centros de trabajo distanciados entre sí por varios kilómetros, lo cual le obligará a realizar desplazamientos en la mayor brevedad de tiempo posible.
  - i) Haber presentado en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.
  - i) Haber abonado las tasas correspondientes a derechos de examen si así se determina en las bases específicas de cada convocatoria.

En ningún caso, el pago en la entidad bancaria correspondiente supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación en estas pruebas.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado, ni tampoco por la no presentación del interesado a las pruebas selectivas.

2.2. Los requisitos establecidos en la base anterior deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de incorporación como personal laboral.

### 3. Solicitudes de inscripción

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en cada uno de los procesos selectivos, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases específicas para la plaza que se opte, se realizarán conforme al modelo publicado en la sede electrónica y se dirigirán a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte y se presentarán en el Registro de Entrada de esta entidad o bien me-

dante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases se publicarán íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad y en la página web [www.mancomunidadesierranorte.org](http://www.mancomunidadesierranorte.org)

3.2. La no presentación de las instancias en tiempo supondrá la exclusión del/la aspirante.

3.3. Los derechos de examen específicos de cada plaza convocada se fijarán en las bases específicas correspondientes, de conformidad con lo establecido en la ordenanza local vigente en el momento de la convocatoria.

3.4. Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán solicitar en su instancia las adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, debiendo reflejar las necesidades específicas que tiene para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se recabará del candidato/a el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

3.5. La instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañará necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o documento equivalente en caso de ser extranjero.
- b) Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- c) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, en su caso, de conformidad con lo previsto en las bases específicas.
- d) Justificante del pago de los derechos de examen o certificado/ s correspondiente/ s que acredite/n estar exento del pago de la tasa, en caso de ser procedente.
- e) Copia del carné de conducir.
- f) Currículum vitae.
- g) Vida Laboral expedida por la autoridad competente.
- h) Contratos de trabajo.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a todas las personas participantes que los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte para poder desarrollar el proceso selectivo, siendo la cumplimentación de todos los datos exigidos en la solicitud obligatoria para poder ser admitidos/as a las pruebas selectivas.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad, se indicará la causa de exclusión y se concederá un plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos, en su caso.

4.2. Transcurrido el plazo de subsanación se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Mancomunidad la resolución declarando aprobadas las relaciones definitivas de personas admitidas y excluidas y el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas selectivas, así como la composición del tribunal calificador, sin que sea precisa su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Los errores materiales de hecho o aritméticos, que no conlleven la exclusión del proceso selectivo podrán subsanarse en cualquier momento mediante escrito presentado ante la Sra. presidenta.

4.3. Son causas no subsanables:

- La presentación de la solicitud o la realización del pago de los derechos de examen, salvo que se encuentren exentos o no proceda, fuera de plazo.
- No cumplir con los requisitos de participación el último día de presentación de instancia.

## 5. *Tribunal Calificador*

5.1. El Tribunal Calificador tenderá a la paridad de mujer y hombre, estará formado por cinco miembros titulares y cinco suplentes entre funcionarios de carrera y personal laboral fijo de cualquier Administración Pública, ocupando uno su presidencia, siendo nombrados por la Presidencia. Será Secretario el de la Corporación o empleado de la Mancomunidad en quien delegue, que actuará como vocal-secretario, con voz y voto. El nombramiento del Tribunal se publicará simultáneamente con la publicación de las relaciones definitivas de personas participantes admitidas y excluidas del proceso selectivo.

La totalidad de los miembros del Tribunal Calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido a los aspirantes del procedimiento selectivo y se cumplirá el principio de especialidad y profesionalidad.

5.2. Quienes formen parte de los Tribunales Calificadores notificarán a la Sra. Presidenta cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso al cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional objeto de la convocatoria en los cinco años anteriores a su publicación. Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a las personas que compongan el Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el referido artículo.

Se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte y en la sede electrónica de la Mancomunidad el nombramiento de las personas sustitutas en lugar de las que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior, sin que sea precisa su publicación en el boletín oficial correspondiente.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal Calificador, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad al menos de sus miembros, entre los que deben figurar necesariamente el/la Presidente y el/la Secretario/a o, en su caso, quienes los sustituyan.

5.4. El Tribunal Calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases en relación con el desarrollo de las pruebas selectivas, así como la forma de actuación en los casos no previstos, desde su constitución hasta que se eleve al órgano competente la correspondiente propuesta de nombramiento. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.5. Quienes presidan los Tribunales Calificadores podrán solicitar a la Presidenta de la Mancomunidad el nombramiento de personal asesor especialista en aquellas pruebas en las que se estime necesario. Asimismo, podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, apoyo, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.6. Para el devengo de asistencias por su participación en el proceso selectivo el Tribunal Calificador tendrá la categoría correspondiente al grupo de titulación en el que se encuadre la Subescala cuya selección tengan encomendada, conforme a la clasificación prevista en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.7. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado, conforme al artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer un recurso de alzada ante la Sra. Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto objeto de recurso. Para la resolución la Presidenta deberá disponer de un informe del Tribunal sobre los aspectos alegados en el recurso, informe o aclaraciones que deberán emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.

## 6. *Sistemas de selección*

6.1. Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en estas bases generales y a lo previsto en las bases específicas de cada una de las convocatorias.

6.2. El sistema de selección será el de oposición, concurso-oposición o concurso, según corresponda en cada caso, conforme a la Oferta de Empleo Público de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte, con los ejercicios, puntuaciones y méritos que se indiquen en las bases específicas.

## 7. *Calendario y desarrollo del proceso selectivo*

7.1. La fecha, hora y lugar para la realización de la primera prueba en los procesos selectivos que cuenten con fase de oposición se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte y en la sede electrónica de la Mancomunidad, con ocasión de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de nueve meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados.

7.4. El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad, serán excluidas del proceso selectivo. Todo ello salvo que se opte por la lectura pública de los exámenes, en cuyo caso no será de aplicación lo manifestado en el párrafo precedente.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5. El orden de actuación de los candidatos en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra que corresponda, según el resultado del sorteo celebrado anualmente por la Secretaría de Estado de Función Pública y publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.6. Los Tribunales podrán requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su personalidad en cualquier momento.

7.7. Las personas que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarla, salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria. En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de un mes.

7.8. Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

7.9. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del órgano convocante que alguna de las personas participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán excluidos del mismo, previa audiencia.

## 8. *Normas de gestión de la fase de concurso*

8.1. En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes. La no presentación a cualquiera de las fases del proceso o no presentación de la documentación requerida supondrá la eliminación de esa candidatura.

8.2. La fase de concurso en el concurso-oposición será, como máximo, de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente, titulación y formación.

8.3. La calificación final de los/las aspirantes que superen la fase de oposición, vendrá integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición y su correspondiente peso específico para cada una de las fases.

8.4. La calificación definitiva de los/las aspirantes será la suma ponderada que se obtenga de sumar a la nota definitiva de la oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, siendo seleccionado el/la aspirante que mayor puntuación total obtuviera.

8.5. En caso de empate en la calificación definitiva, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- 2.º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

#### 9. *Relaciones de personas aprobadas y bolsas de trabajo*

9.1. Concluida la valoración del concurso-oposición, se procederá a publicar en el tablón de anuncios y en la web de la Mancomunidad la lista de aspirantes (identificados con su DNI/NIE) por el orden de puntuación alcanzado, con sus puntuaciones en cada una de las fases y la puntuación total.

9.2. El Tribunal Calificador elevará dichas propuestas a la Presidencia para su Resolución, la cual aprobará y ordenará publicar las listas provisionales. Asimismo, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la publicación de la baremación, los/as aspirantes podrán formular alegaciones frente a la puntuación asignada, que serán resueltas, elevadas al Órgano competente y posteriormente publicadas. Las publicaciones se harán a través del tablón de anuncios y la página web de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte.

9.3. La Presidencia dictará Resolución, que deberá ser publicada en el tablón de anuncios y la página web de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte declarando la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, indicando:

- a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada.
- b) Nombre, apellidos y cuatro cifras aleatorias del número del Documento Nacional de Identidad o equivalente de cada uno de los aspirantes.
- c) Calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- d) Calificación final.

Las bases específicas de cada convocatoria determinarán la existencia o no de bolsa de trabajo formada con aquellas candidaturas que no hayan superado el proceso selectivo, así como el régimen de constitución y funcionamiento de la misma.

#### 10. *Presentación de documentos*

10.1. Aquellas personas que hubieren superado el proceso selectivo deberán presentar, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de la relación de aprobados, la siguiente documentación:

- a) Original, para dejar copia compulsada de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.
- b) Original, para dejar copia compulsada del DNI o documento equivalente para las personas con nacionalidad de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- c) Declaración jurada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible.
- d) Original, para dejar copia compulsada, de la titulación académica exigida o documento que acredite haber solicitado la emisión del título académico académica. Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o cualquier otro órgano de la Administración Pública competente para ello. En el caso de personas con ciudadanía distinta a la española, deberán aportar la credencial que acredite la homologación de su título en el Estado español.

- e) Acreditación de estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza de que corresponda. Los aspirantes que tengan la condición de persona con discapacidad deberán presentar conforme a esta base, certificación de los órganos competentes, que acredite su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza. Dicho certificado deberá expresar la tipología y porcentaje de la discapacidad.
- f) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Las personas cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales apreciadas por el órgano convocante no presentasen la documentación requerida en la base anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderán su derecho a ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo.

10.3. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitida en derecho.

10.4. Quienes estuvieran prestando servicios en la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos que obren en su expediente para obtener su anterior nombramiento.

## 11. *Nombramiento*

11.1. Examinada la documentación prevista en la base 10.1 se procederá a su contratación como personal laboral fijo, que deberá incorporarse a su puesto de trabajo en un período no superior a 1 mes. Se establece un período de prueba de 2 meses. En el caso de no superar el período de prueba, se procederá al llamamiento de el/la siguiente candidato/a según el orden de la lista definitiva de calificaciones.

11.2. Si la persona propuesta en el proceso selectivo no tomara posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas imputables a la misma, se procederá, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal, a nombrar y adjudicar la plaza correspondiente al siguiente aspirante a quien corresponda.

## 12. *Norma final*

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidenta de la Mancomunidad de Servicios Sierra Norte en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Buitrago del Lozoya, a 25 de octubre de 2024.—La presidenta, Mercedes López Moreno.

(03/17.461/24)

